



RESOLUCIÓN DE 24 MAYO DE 2017 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN DESTINOS PARA SU COBERTURA CON CARÁCTER DEFINITIVO POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN, CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede ofertar los destinos que se relacionan en el Anexo I, a los profesores contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encuentran impartiendo esta enseñanza en centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria; en centros públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; así como en la Administración Educativa en el Exterior,

Esta Subsecretaría dispone:

Primero- Hacer pública la relación de destinos que se indican en el anexo I de esta resolución para su cobertura definitiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por los profesores que reúnan los requisitos previstos en la misma.

Las características de los destinos publicados en la presente convocatoria, se corresponden con las necesidades del curso 2016/2017, por lo que, al inicio del curso escolar 2017/2018 pueden ser objeto de ajuste, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007.

Segundo- Podrán participar con **carácter voluntario**, los profesores contratados con carácter indefinido por este Ministerio, que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 3 del citado Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se encuentren prestando servicio en este curso escolar o en excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar con derecho a reserva de destino y que no hubieran obtenido destino definitivo, en la convocatoria publicada por Orden de 20 de mayo de 2016 de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero- Deberán participar **obligatoriamente** en la presente convocatoria, los profesores contratados con carácter indefinido y con destino provisional, según se hizo constar en el contrato de carácter indefinido formalizado; si no lo hicieron (salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada), se entenderá que renuncian al contrato de trabajo en vigor suscrito con este Ministerio.





Aquellos profesores contratados con destino provisional, que habiendo participado en la presente convocatoria, no obtuvieran un destino definitivo, se les ofertarán los destinos no cubiertos, dentro de la demarcación para la que se tuviera la declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o del Presidente de la Comisión Islámica de España, según corresponda.

Para ello, se convocará un acto público en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, en el cual, según el orden de puntuación obtenida en la presente convocatoria, deberán elegir un destino provisional para el curso 2017/2018.

Cuarto- La solicitud de **participación deberá cumplimentarse** mediante el formulario accesible en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la dirección **<https://www.mecd.gob.es>**, de acuerdo con las instrucciones disponibles en la aplicación.

En dicha solicitud deberán consignarse los destinos solicitados por orden de preferencia de entre los que se relacionan en el Anexo I.

Cuando se solicite algún/os destino/s de diferente demarcación para la que se tiene propuesta del Ordinario diocesano o del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o del Presidente de la Comisión Islámica de España, según corresponda, deberá adjuntarse **obligatoriamente la declaración de idoneidad** del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o del Presidente de la Comisión Islámica de España, según corresponda, de la/s demarcación/es cuyo/s destino/s se solicita/n.

El plazo para la presentación de solicitudes y de los documentos acreditativos de los méritos alegados será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los méritos alegados y/o acreditados fuera de plazo no serán valorados.

La **presentación de solicitudes** se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Si el solicitante dispone de certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI o certificado de cualquier otra autoridad reconocida por la plataforma @ firma), se podrá completar el proceso **de presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico** de este Ministerio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el Anexo II, podrá ser presentada **en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente**, mediante el formulario que se encuentra en la página web indicada en el punto Cuarto, siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación.

b) Si el solicitante no dispone de alguno de los certificados digitales mencionados en el apartado anterior, una vez cumplimentada la solicitud y confirmada en la aplicación, **deberá imprimir la solicitud en formato pdf y una vez firmada por el solicitante**, se dirigirá a la





Subdirección General de Personal y podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, deberá presentarse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser enviada.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el Anexo II podrá ser presentada **en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente**, mediante el formulario que se encuentra en la dirección <https://www.mecd.gob.es> siguiendo las instrucciones que se indican en la aplicación.

Sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados en la forma establecida en el Anexo II de la presente convocatoria, que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para cualquier duda o información respecto a la presente convocatoria, el teléfono de contacto de la Subdirección General de Personal será el número 91. 701.83.81, fax número 91. 701. 86. 65, correo electrónico servicio.preligion@mecd.es.

Quinto.- La Subdirección General de Personal de este Departamento baremará los méritos conforme a lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a las de mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Si persistiera el empate en todos los apartados y subapartados, **se adjudicará el destino al solicitante que tuviera la nota media más alta en el expediente académico** del título aportado como requisito para la formalización del contrato de carácter indefinido con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto.- Se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:

1. El listado provisional de participantes admitidos, con indicación de las puntuaciones provisionales que les corresponda por cada uno de los apartados y subapartados del baremo de méritos.
2. La relación provisional de excluidos con indicación de la causa de exclusión.
3. El listado provisional de asignación de destino definitivo.

Los participantes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional dirigidas a la Subdirección General de Personal, debiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y





Deporte, de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, durante este plazo, los profesores que participen con carácter voluntario, podrán presentar solicitud de desistimiento total o parcial a su participación en la convocatoria. A estos efectos se hace constar que, el hecho de no haber obtenido destino en el listado provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. Los escritos de desistimiento, deberán ser remitidos a la Subdirección General de Personal (calle Alcalá, 36 -4ª planta -28071, Madrid) de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Séptimo: Vistas las reclamaciones y aceptadas, en su caso, las solicitudes de desistimientos, el órgano convocante dictará resolución con la adjudicación de los destinos definitivos. Dicha resolución se publicará en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los destinos adjudicados en virtud de la presente convocatoria serán irrenunciables, debiendo incorporarse a los destinos obtenidos al inicio del curso escolar 2017/2018.

Los profesores que obtengan un destino definitivo en esta convocatoria, no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares desde la presente convocatoria.

Octavo.-Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de veinte días desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de mayo de 2017
EL SUBSECRETARIO

José Canal Muñoz